



"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° " 000037 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

3 0 ENF 2025



VISTO:

La Carta N° 126-2024/INMACULADA-CING., de fecha 16 de Diciembre del 2024, Informe Técnico N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-FCHR., de fecha 09 de Enero del 2025, Informe N° 027-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLyTO-SG., de fecha 22 de Enero del 2025, y Proveído de fecha 24 de Enero del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de cuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

ue, con fecha 11 de mayo del 2023, se suscribió el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., LICITACION PUBLICA N°003-2022/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), entre el Gobierno Regional de Tumbes y de la otra parte CONSORCIO INMACULADA J&S (conformado por: CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L. y la Empresa SHEKINARAFA S.R.L.), para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES — DISTRITO DE TUMBES — PROVINCIA DE TUMBES — DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un monto ascendente a S/ 19'304,965.30 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS UATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 30/100 SOLES), que incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

v. La Marina Nº 200 - Tumbes





"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° - 000037 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

3 0 FNF 2025



Que, con fecha <u>3 de julio 2023, mediante Resolución Gerencia Regional N°0000230-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.</u>, se formalizo la designación del Arq. José Eduardo Palacios Panta como Inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES", con efectividad al día 3 de julio del 2023.

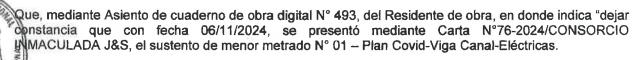
Que, con fecha 05 de abril del 2024, se suscribió el CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE OBRA N°002-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., CONCURCO PUBLICO N°001-2023/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), entre el Gobierno Regional de Tumbes y de la otra parte CONSORCIO INGENIERIA (conformado por EDWAR LEONCIO ARMAS CHUMAN y STALIN VELARDE SAGATEGUI), cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un monto ascendente a S/737,675.54 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 54/100 SOLES), que incluye el Impuesto General a las Ventas; y un plazo de ejecución de trescientos noventa y cinco (395) días calendario, de los cuales: trescientos sesenta y cinco (365) días calendario corresponden a la supervisión de obra y treinta (30) días calendario corresponden a la liquidación de la obra.



Que, con fecha 24/10/2024, mediante OFICIO MULTIPLE N°263-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR; la Entidad Notifica la absolución de consulta (ventiladores y tomacorrientes, puntos de luz en área existente y general), absuelta por el Ing. Armando F. León Quiroz en su calidad del proyectista mediante Carta N°048-2024/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ, donde se indica: "....Estas han sido absueltas con la finalidad de no perjudicar la infraestructura existente. Por lo que se traslada la consulta concluyendo que la contratista debe adecuarse de acuerdo a los planos desarrollados como replanteo IE-04, IE-05, IE-06, IE-07, IE-08, IE-09, los mismo que se aprueban para las acciones de ejecución que puedan corresponder.

Que, mediante Asiento de cuaderno de obra digital N°366, del Residente de obra, donde indica el menor metrado de la partida 1.06.07.01 CONCRETO F´C= 210KG/CM2 EN VIGAS – se origina el error de cálculo del concreto para las vigas VA-101 (25x50) y VCA-101 (25x50) correspondientes a los pórticos que recibirán las cargas del techo auto soportante del patio de formación. (....) el error está en el número de veces que en el metrado del expediente coloca 12 siendo lo correcto 2, por consiguiente, se aclara que en campo se ejecutó el metrado correcto según los planos señalados.

Que, mediante Asiento de cuaderno de obra digital N°210, del Residente de obra, donde indica sobre la partida 01.03.02 PLAN PARA LA PREVENCION Y CONTROL ANTE LA COVID-19 EN OBRA, debemos indicar que se ha ejecutado hasta la valorización N°04 – noviembre 2023, por lo tanto, se hará el deductivo correspondiente dado esta partida ya no continuará con su ejecución hasta la culminación de la obra por razones obvias.





Av. La Marina Nº 200 - Tumbes





"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 1 000037 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

3 0 FNE 2025



Que, con fecha 13/12/2024, mediante Asiento de cuaderno de obra digital N°536, del Supervisor de obra, en donde indica "con asiento N°493 el Residente del 06/11/2024 se nos hace de conocimiento que se está alcanzando los menores metrados alcanzados al Consorcio Ingeniería Supervisor de Obra.

Que, mediante Carta N° 76-2024/CONSORCIO INMACULADA J&S., de fecha 07 de Noviembre del 2024, el Representante Común del CONSORCIO INMACULADA J&S, JUVENAL FELIX MILLA VARGAS alcanza al Representante Legal Común del CONSORCIO INGENIERIA a cargo de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. INMACULADA CONCEPCIÓN DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" el MENOR METRADO N° 01 -PLAN COVID – VIGA CANAL – ELECTRICAS por el monto ascendente a S/. -316,279.49 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 49/100 Soles), que tiene una incidencia de 1.61% del monto contractual, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 058-2024/Ing. lums Sup., de fecha 13 de Diciembre del 2024, el Jefe de Supervisión comunica a la Representante Legal Común del CONSORCIO INGENIERIA a cargo de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. INMACULADA CONCEPCIÓN DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", su AUTORIZACION del MENOR METRADO N° 01 -PLAN COVID - VIGA CANAL - ELECTRICAS por el monto ascendente a S/. -316,279.49 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 49/100 Soles), que tiene una incidencia de 1.61% del monto contractual, para su trámite correspondiente.



Que, mediante Carta N° 126-2024/INMACULADA-CING., de fecha 16 de Diciembre del 2024, la Representante Legal Común del CONSORCIO INGENIERIA a cargo de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. INMACULADA CONCEPCIÓN DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura la AUTORIZACION del MENOR METRADO N° 01 -PLAN COVID – VIGA CANAL – ELECTRICAS para su trámite correspondiente.



Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-FCHR., de fecha 09 de Enero del 2025, el Ing. Fernando Chiscul Roque — Profesional Técnico de la Sub Gerencia de Obras, comunica que de la revisión y análisis realizado a la documentación adjunta, precisa que, de lo indicado por la Supervisión respecto al Menor Metrado, el cual es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el Expediente Técnico de Obra y además de la absolución de las consultas planteadas y absueltas por los proyectistas; la supervisión ha autorizado el sustento del Menor Metrado, asimismo de acuerdo a lo valorizado del Contrato Principal, las partidas en autorizadas por Menor Metrado N° 01; han sido autorizadas y verificadas por el Consorcio Ingeniería, encargado de Supervisar y verificar la correcta ejecución de los trabajos, cuyo monto autorizado por el Menor Metrado asciende a S/ - 316,279.49 incluido IGV, recomendando que los mayores gastos generales se encuentren acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda se continúe con las acciones administrativas correspondientes; para su aprobación a través del Acto Resolutivo.



Que, mediante Informe N° 032-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 15 de Enero del 2025, el Sub Gerente de Obras es de la OPINIÓN: Aprobar el Menor Metrado N° 01, el cual asciende a S/-316,279.49 incluido IGV (MENOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 49/100 Soles); el cual resulta indispensable toda vez que el "DEDUCTIVO DE OBRA POR





"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº * 000037 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 3 0 ENE 2025



PARTIDAS NO EJECUTADAS Y/O ERRORES EN METRADO DE EXPEDIENTE TECNICO", coadyuvara para cumplir con la finalidad del proyecto; el mismo que fue autorizado por el supervisor de obra, en señal de conformidad del artículo 194 del TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias, en su Anexo N°01 "Definiciones", Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

De acuerdo a lo solicitado por el contratista y autorizado por el supervisor de obra, quien es el llamado por Ley para autorizar la ejecución del menor metrado, más aún cuando este tiene la responsabilidad técnica, económica y administrativa de la obra conforme lo dispone el artículo 187° del reglamento, se configura como un MENOR METRADO y debería proceder administrativamente como tal.

De acuerdo, a las incidencias presentadas en la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES", según lo manifestado en el siguiente cuadro de datos, se obtiene que la incidencia hasta el momento es de 0.268%.



DESCRIPCION		
	PRESUPESTO (S/)	% INCIDENCIA
Monto del Contrato	19,304,965.30	
Monto del adicional de obra N° 01	43,355.42	0.22 %
Молto del adicional de obra N° 02	233,176.04	1.208 %
Monto del mayor metrado N° 01 (R.G.R. N° 423-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	55,315.37	0.29 %
Monto del mayor metrado N° 02 (R.G.R. N° 424-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	19,702,06	0.10 %
Monto del mayor metrado N° 03 (R.G.R. N° 426-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	17,048.40	0.09 %
Monto del menor metrado N° 01	-316,279.49	-1.64 %
	TOTAL	0.268 %



El Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala lo siguiente: "194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199."

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.".



Que, del análisis de lo actuado, se deberá Aprobar el MENOR METRADO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. INMACULADA CONCEPCIÓN DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que asciende a S/. -316,279.49 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 49/100 Soles), el mismo que cuenta con la autorización del supervisor de obra, de



"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº * 000037 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

3 0 FNE 2025

conformidad con el Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; siendo necesario emitir la resolución administrativa correspondiente.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión, Líquidación y Transferencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas por la LEY N° 278867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 00068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 13 de Enero del 2023, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 25 de Octubre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el MENOR METRADO Nº 01 - PLAN COVID - VIGA CANAL ELECTRICAS de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. INMACULADA ONCEPCIÓN DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que asciende a S/. -316,279.49 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 49/100 Soles), y que cuenta con la autorización del supervisor de obra, de conformidad con el Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista — CONSORCIO INMACULADA J&S, en su domicilio ubicado en Jr. Diego de Almagro N° 232 - TUMBES y/o al correo electrónico ciordansrl@hotmail.com, asi como también a la Supervisión de la Obra — CONSORCIO INGENIERIA en su domicilio legal sito en Calle Manuel Tejada N° 771 Urb. San Fernando - Trujillo y/o al correo electrónico jstavelar@hotmail.com, respectivamente, con todas las formalidades que exige la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO, la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Ing. Fernando Chiscul Roque, Secretaria General Regional y a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

SECULIAR SEMENTAL SECULIAR SEC

AREA DE

LSUNTO